



**Resolución No. 006 de 2022
(25° de julio de 2022)**

“Por medio de la cual se hace nombramiento de auxiliar judicial Ad Honorem”

La suscrita Juez Doce Administrativa del circuito de Cartagena, en uso de sus facultades legales y acorde con lo establecido en el acuerdo No. PSAA10-7543 DE 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Presidencia de la República, mediante el Decreto 1862 de 1989, dispuso crear en los Despacho Judiciales del País, el cargo de Auxiliar Judicial Ad Honorem, estableciendo, que los egresados de las facultades de Derecho pueden ser nombrados en dicho cargo, en cumplimiento de un servicio jurídico voluntario;
2. Que la joven BRENDA PAOLA NARVÁEZ HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. 1.143.386.893 de Cartagena de Indias, ha solicitado que le sea permitido desempeñarse como Auxiliar Judicial Ad Honorem, en este Despacho Judicial, a fin de compensar uno de los requisitos para optar el título de Abogada.
3. Que la joven BRENDA PAOLA NARVÁEZ HERNÁNDEZ, presentó junto con su solicitud, copia de su Cédula de Ciudadanía, constancia de egresada de la Universidad del SINÚ ELÍAS BECHARA ZAINÚM SECCIONAL CARTAGENA de fecha 22 de junio de 2022 , certificado de consultorio jurídico de la Universidad de SINU ELÍAS BECHARA ZAINÚM SECCIONAL CARTAGENA de fecha 22 de junio de 2022, certificado expedido por la Contraloría General de la República de fecha 05 de julio de 2022 y Código de Verificación 1143386893220705112236, certificado No. 199794473 del 05 de julio de 2022 expedido por la Procuraduría General de la Nación y, certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia de fecha 05 de julio de 2022.
4. Que la interesada reúne las exigencias legales para que se le nombre en el mencionado cargo, por el término de nueve (9) meses, a partir de su posesión;

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR a la joven BRENDA PAOLA NARVÁEZ HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. 1.143.386.893 de Cartagena de Indias, como Auxiliar Judicial Ad Honorem del Juzgado Doce Administrativo de Cartagena de Indias, por el término de nueve (9) meses.

SEGUNDO: El nombramiento efectuado en el artículo que antecede se hace a título de servicio jurídico voluntario, en los términos del Acuerdo No. PSAA10-7543 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Comuníquesele y si acepta désele posesión, indicándole las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

CUARTO: Publíquese la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del CPACA.





COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias el veinticinco (25) del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

SANDRA MILENA ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
Juez

BRENDA PAOLA NARVÁEZ HERNÁNDEZ
Posesionada



SC5780-1-9

